

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 419

San Martín a Ibáñez y Corvera le pide certifique sobre varios hechos y conducta que observó.— 31 de marzo de 1814

Número 12.— A mi honor, a el del ilustre cuerpo, de que soy individuo, a el de la justa causa que defendemos, y a nuestra misma santa religión conviene que yo patentice mis procedimientos, y que justifique mi conducta donde y cuando me convenga. Estos sagrados objetos me obligan suplicar a vuestra señoría se tome la molestia de certificar a continuación de éste, si luego que llegué a esta ciudad le dije, que yo no tenía facultades algunas, pero que era necesario guardar cierta exterioridad, y que por consiguiente vuestra señoría era quien debía obrar en todo lo jurisdiccional, y que en el caso de que en algún asunto contencioso sonara mi nombre porque las circunstancias lo exigían, no obstante esto, vuestra señoría había de ser quien en la realidad obrara. Certificara igualmente vuestra señoría si mis procedimientos fueron fieles y exactos a esta propuesta; si hubo alguna providencia, aunque fuera la más pequeña, que se tomara sin el acuerdo de vuestra señoría si en todos los oficios y decretos que puse, reconocí siempre su autoridad, y procure siempre inspirársela a los súbditos, remitiéndoselos siempre con la expresión *de que a vuestra señoría tocaba privativamente su conocimiento*.

Certificará vuestra señoría en los mismos términos, si luego que llegué a esta ciudad le pasé oficio lamentándome de los insultos que se le habían hecho a su jurisdicción y de que ajenas e intrusas manos la hubieran tocado; que le ofrecí que desde aquel día tomaría yo el mayor empeño en sostenerla y defenderla aun a costa de mi vida, y que de facto en todo este tiempo vuestra señoría respiró, y se vio sostenido, porque yo dicté providencias, para que ningún eclesiástico secular o regular de los que sigan el partido de la insurrección

celebrara o administrara algún sacramento sin la expresa licencia de vuestra señoría y que en caso contrario cualquier párroco procediera contra ellos hasta presentarlos amarrados; porque yo dicté la providencia (por el conducto de vuestra señoría) para que no se procediera contra ningún eclesiástico, ni se removiera de su beneficio por los jueces intrusos, e insolentes sin el conocimiento de vuestra señoría (como había sucedido) bajo del pretexto de infidencia.

Suplico a vuestra señoría por último que certifique el juicio que vuestra señoría haya formado de mí sobre la materia en vista de mis providencias, de mis oficios, de mis conversaciones familiares, y a más de todo esto, de la resolución que tomó con bastante riesgo de arrestar a los clérigos Velasco y Ordoño, que eran los azotes de la ciudad, los atropelladores de la jurisdicción de vuestra señoría a quienes por su orgullo y presunción, ninguno se había atrevido a ponerlos en una cárcel.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Oaxaca marzo 31 de 1814.— *Doctor José de San Martín*.— Señor gobernador de este obispado doctor don Antonio José Ibáñez de Corvera.

La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602